

Informe Anual

MECANISMOS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

15 de junio 2004

1. DIVISIÓ COMPETENCIAL

En España la **Asistencia y los Servicios Sociales** están constituidos por un doble sistema:

- La Asistencia social es competencia de las Comunidades Autónomas.
- La legislación básica y la Seguridad Social son competencia de la administración central

Un momento decisivo para el sistema de la Seguridad Social es el Pacto de Toledo, en 1995, a partir del cual se separan las vías de financiación de las prestaciones contributivas y de las no-contributivas. Estas últimas hacen referencia a la atención universal sanitaria, servicios sociales, pensiones no contributivas, y prestaciones de asistencia social, y se financiarán a partir de la fiscalidad general, lo que refuerza el carácter universal, redistributivo y progresivo de éstas prestaciones.

Por otro lado las competencias en Asistencia social pasan a ser de las Comunidades Autónomas con la promulgación de los primeros Estatutos de Autonomía, que establecen los Sistemas Regionales de Servicios Sociales de acceso universal a los ciudadanos. Posteriormente, en 1987, un acuerdo entre las diferentes administraciones significa la aparición de los Planes Concertados para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de las corporaciones Locales.

1.1- Prestaciones Económicas de Asistencia Social

Las Prestaciones Económicas de Asistencia Social, que se conceden previa comprobación de recursos (means tested), las podemos clasificar en:

- ♦ **Prestaciones suplementarias, y Prestaciones no contributivas de la Seguridad Social**, que corresponden, las primeras, a los complementos mínimos de pensiones (cubriendo al 30% de todas las pensiones contributivas), los subsidios de desempleo y la renta activa de inserción, que se otorga a 600.000 trabajadores en paro sin acceso a las prestaciones contributivas de la Seguridad social. Las segundas, por su parte, incluyen las pensiones no contributivas de jubilación, de invalidez, minusválidos a

cargo, nacimiento por tercer hijo y sucesivos, y la eventualidad de partos múltiples

- Las **Rentas Mínimas de Inserción**, implementadas en las 17 CCAA entre 1988 y 1995, dirigidas a familias con pocos ingresos y destinados a la inserción social de sus beneficiarios. Acceden a este programa personas no elegibles en los programas de subsidios de la seguridad social. Se benefician de estas rentas unas 80.000 familias. Solo el programa correspondiente al País Vasco podemos considerarlo realmente un Programa de Rentas mínimas garantizadas.

Ambos programas tienen como eje vertebrador a la familia, basándose el means tested en los ingresos y la composición del hogar. Las pensiones no contributivas hacen un cálculo generoso en cuanto a los topes de ingresos del hogar incentivando el acogimiento por parte de la familia de los ancianos y minusválidos. En cuanto a las Rentas mínimas, son más discrecionales, y están directamente vinculadas a los ingresos del núcleo familiar, constituyéndose principalmente como prestaciones de tipo familiar. Además a diferencia de las pensiones no contributivas, las rentas mínimas se complementan con otros programas destinados a la integración social, como una contraprestación que el receptor de la renta se compromete a realizar. Se privilegia la orientación hacia la integración laboral, aunque también se introducen programas relacionados con otros servicios sociales, sanitarios o educativos

Las prestaciones no contributivas son vinculantes, puesto que están aseguradas por la Ley de la Seguridad Social, a diferencia de las Rentas Mínimas de Inserción, que están contempladas únicamente en los planes concertados. Éstos son instrumentos administrativos de planificación y financiación, que no están vinculados hasta el momento a ninguna ley de Inclusión, aunque sí a las leyes autonómicas de servicios sociales. Así pues tan fundamental es el reconocimiento legislativo de la universalidad de los derechos, como hacerlos efectivos, lo que exige la definición del derecho en prestaciones concretas. Tampoco existe una ley de ordenación del sistema que valorando las necesidades en materia de equipamiento en servicios sociales concrete un Plan de dotaciones presupuestarias e inversiones plurianuales.

Así pues, los programas en asistencia y protección social se estructuran a partir de la Ley General de la Seguridad Social y de los Planes Concertados para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales, como instrumentos principales.

1.2 Planes Concertados de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Corporaciones Locales

Los Planes Concertados de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales rohabitatge de Corporaciones Locales constituyen los fundamentos del sistema de asistencia y protección social. Son convenios-programa entre la administración central y las Comunidades Autónomas que buscan la consolidación de una red de servicios sociales de gestión local, que están obligados a prestar aquellos municipios con un tamaño superior a 20.000 personas. La Constitución, los estatutos de autonomía, las leyes de servicios sociales de las CCAA y la ley reguladora de bases de régimen local aconsejan la concertación ejerciendo la Administración General del Estado un papel coordinador y de sustento económico. A pesar de esto, los Planes Concertados del 2001 están financiados en un 54,5% por las administraciones locales, que dedican aproximadamente entre un 8 y un 10% de su presupuesto a los servicios de asistencia y protección social. Hay que recordar que los municipios gestionan aproximadamente un 20% del gasto público

El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales ha supuesto los fundamentos administrativos, financieros y políticos de la red básica del sistema público de servicios, cuya titularidad y gestión corresponde a las corporaciones locales.

Los objetivos del Plan, son entre otros homogeneizar en el ámbito nacional unos mínimos en cuanto a la garantía de acceso a las prestaciones básicas de servicios sociales. Los Convenios para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales definen las siguientes prestaciones:

- ~ **Información y orientación:** Constituye la puerta de entrada al sistema
- ~ **Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio:** Responde a la necesidad de los ciudadanos de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia. Facilitando atenciones y apoyos de carácter personal, doméstico, psicológico, social, educativo, rehabilitador o técnico, para la mejor realización de sus actividades cotidianas, evitando de

esta forma su posible internamiento. Este servicio se vincula con la atención a la dependencia

~ **Alojamiento alternativo:** Esta prestación está orientada a facilitar un espacio digno donde alojarse a aquellas personas que lo necesiten.

~ **Actuaciones Específicas de Prevención e Inserción Social:** Prevenir la marginación y sus causas, así como favorecer procesos de participación e integración social.

~ **Actuaciones destinadas al Fomento de la solidaridad**

~ **Ayudas económicas** que se gestionan en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales, referidas tanto a las ayudas de urgencia como a las rentas mínimas o salario social.

Los equipamientos constituyen la **Red Pública de Servicios Sociales**, y son:

~ **Centros de Servicios Sociales:** Son equipamientos de carácter comunitario, dotados de equipos multiprofesionales.

~ **Albergues:** Dispensan prestaciones de alojamiento con carácter temporal a transeúntes Sin Hogar

~ **Centros de acogida:** Destinados a personas en situación de graves conflictos de convivencia, o carentes de un medio familiar adecuado.

El acuerdo para la flexibilización de prestaciones introduce en 1995 equipamientos del nivel de atención primaria entre los cuales se incluyen: Comedores Sociales, servicios de información, Centros sociales de estancias diurnas, miniresidencias y pisos tutelados.

Algunos datos respecto al plan concertado del 2001:

CONCEPTOS	AÑO: 2001	
Comunidades Autónomas Concertadas	17	
Proyectos Financiados:	1.216	
Centros de Servicios Sociales:	1.181	
Nº de Municipios:	6.552	
Población:	36.614.605	
Oficina o Servicio de Información:	259	
Comedor Social:	5	
Centro Social de estancia diurna:	77	
Miniresidencia:	12	
Piso Tutelado:	12	
Usuarios:	3.555.349	
Nº de UTS:	3.535	
Albergues:	15	
Plazas:	495	
Usuarios:	18.770	
Centros de Acogida:	20	
Menor:	2	
Mujer:	9	
Polivalente:	9	
Plazas:	489	
Usuarios:	8.067	
Crédito total comprometido:	526.531.167,74	100%
Corporaciones Locales:	286.985.549,54	54,50
Comunidades Autónomas:	148.445.986,24	28,19
Mº de Trabajo y Asuntos Sociales:	89.021.912,86	16,91
Remanentes Incorporados:	2.077.719,10	0,39
Desglose de los gastos:	526.531.167,74	100%
Prestaciones:	275.239.364,53	52,27
Personal:	219.447.347,93	41,68
Mantenimiento:	23.515.180,06	4,47
Inversión:	7.517.513,60	1,43
Remanentes a incorporar:	811.761,62	0,15
Empleo:	23.515	100%
Plantilla:	9.951	42,32
Prestaciones:	13.564	57,68

1.3 Plan Nacional de Inclusión Social y Plan Nacional de vivienda

El papel coordinador de la Administración Central se ve reforzado por el Plan Nacional de Inclusión Social. Estos planes son elaborados por los países miembros de la Unión, a escala nacional, basándose en los acuerdos políticos pactados en los Consejos Europeos de Lisboa, Niza y Copenhague. El II Plan Nacional de Inclusión Social del Reino de España es un plan Integral y multidimensional que incluye la participación de los diferentes ministerios, CCAA, administraciones locales, y tercer sector. Cada plan nacional contempla un diagnóstico de la situación de partida, unas líneas prioritarias de actuación, y el posterior seguimiento y evaluación a través de diferentes indicadores. El plan está financiado por las administraciones públicas principalmente, aunque también por los fondos europeos estructurales, y los programas europeos Urban y Equal. Entre las diferentes líneas de este plan integral se contemplan,

- actuaciones de prevención de los riesgos de exclusión,
- refuerzo del sistema público de servicios sociales básicos y
- La atención a los colectivos más vulnerables: mujeres, infancia, juventud y familias desfavorecidas.

El Plan Nacional de Inclusión es un Plan Marco, y no un Programa Normativo, y se remite a los Planes Autonómicos de Inclusión Social que son igualmente Planes Marco, y a los Planes Concertados con cada una de las Comunidades Autónomas, y a diferentes Planes y programas nacionales.

El Plan Nacional de Vivienda, es el instrumento al que se remite el Plan Nacional de Inclusión Social para aquellas medidas destinadas a paliar los supuestos de exclusión residencial. Es un instrumento de financiación estatal, de aplicación autonómica. La actuación estatal directa en materia de vivienda (haciendo abstracción de las ayudas de carácter fiscal, vía IRPF e IVA) se concreta en la fijación de marcos de financiación privilegiada, con apoyo presupuestario estatal, a convenir con las Comunidades Autónomas, para contribuir a promover nuevas viviendas, en venta y en alquiler, la adquisición a precio limitado de viviendas existentes, o la rehabilitación del parque residencial.

Sin embargo, la mayor parte de las medidas están dirigidas a personas con ingresos superiores a 1.5 veces el SMI, sin contemplar por lo tanto a la población más vulnerable. Según los datos del INE, hay que recordar que aproximadamente, 3.000.000 de hogares tienen unos ingresos inferiores a 1,5 veces el SMI, y ven por lo tanto sus necesidades parcialmente ignoradas.

	Número de hogares (miles)
Todos	13.280,6
Hasta 397 euros	439,5
De 398 a 793 euros	2.491,1
De 794 a 1190 euros	2.448,5
De 1191 a 1587 euros	2.207,7
De 1588 a 2380 euros	2.763,5
Más de 2380 euros	2.930,4

Esta preferencia es visible en las asignaciones presupuestarias que especifica el plan. Así, las actuaciones públicas directas, que son los mecanismos efectivos de ayuda a los colectivos más vulnerables en el campo de vivienda, serán de 657,63 millones de euros lo que equivale al 12,1 % del gasto público destinado a vivienda, equivalente al 0,09 % del PIB español, en retroceso desde 1990 cuando esta partida supuso el 0,17 % del PIB.

La exclusión residencial es un fenómeno visible en el Estado Español:

- un 4% de la población española padece una exclusión económica de vivienda digna,
- un 15% padece precariedad económica en el alojamiento.
- En cuanto a las personas sin hogar, según *Pedro Cabrera* para el informe de *Cáritas* unas 30.000 personas viven en la calle, mientras que unas 250.000 no tienen vivienda o se alojan en chabolas o infraviviendas

Es por esta razón que el propio Tribunal Constitucional ha señalado que la acción estatal en la materia no puede hacer caso omiso del carácter social de la vivienda.

Según los datos suministrados por el Ministerio de Fomento para el año 2003 vemos que frente a los 42.399 viviendas de Protección Oficial de nueva construcción destinadas a la venta solo se construirán 5.465 destinadas a alquiler, un 0.7% del total de las viviendas de nueva construcción (mercado

libre, más viviendas de protección oficial) lo que provoca que los hogares con rentas inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (= 481 Euros), destinatarios de los pisos de Régimen Especial de alquiler, vean sus necesidades ignoradas y queden excluidas del acceso a la vivienda, por ser esta tipología de vivienda la única a la que pueden acceder. Para paliarlo, sería imprescindible la coordinación entre los diferentes órganos promotores y gestores de vivienda pública en alquiler, considerándose necesaria la figura del promotor público de vivienda, que asegurase la construcción de estas viviendas.

Es significativa la escasez de viviendas de integración, a pesar de que según el Plan Nacional de Vivienda se pueden acoger a la financiación cualificada correspondiente a las viviendas promovidas para arrendamiento, los alojamientos destinados a otras formas de explotación, que constituyen fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva, que deberán tener características adecuadas a sus ocupantes con circunstancias específicas definidas, tales como jóvenes, tercera edad, inmigrantes, u otros, y siempre que estas actuaciones sean acordes con su integración social. Pero esta figura, que podría resultar un instrumento adecuado para atender las necesidades de vivienda de los grupos que sufren exclusión residencial no ha tenido especial relevancia a pesar de ser constar en el Plan Nacional de Vivienda. Es por esta razón que las diferentes CCAA llevan a cabo sus propios planes regionales, a cargo de sus respectivos presupuestos, lo cual da lugar a un panorama heterogéneo, pero insuficiente como regla general. Aparecen como los tipos más generalizados de demandantes de vivienda de integración:

- Personas sin hogar.
- Personas alojadas en infravivienda.
- Personas con dificultades de acceso a primera vivienda (especialmente jóvenes).

Las propuestas de integración residencial deben considerar los diversos estados de exclusión según colectivos específicos y mantener a la "población atendida" en su hábitat; lo que requiere programas específicos de transformación de la infravivienda

2. La asistencia social y los diferentes colectivos

Los servicios sociales de atención básica, de competencia municipal, son el primer referente que tienen los ciudadanos para acceder a los servicios

sociales, no sólo básicos sino también especializados, de competencia autonómica. La puerta de entrada la constituyen los centros de información y orientación, que derivan a los ciudadanos a los diferentes servicios, tanto comunitarios como especializados. Por esta razón la utilización de la unidad de información y orientación constituye un buen indicador sobre la utilización de los Servicios Sociales.

Para estudiar el grado de utilización que los diferentes colectivos hacen de los servicios sociales, es de gran utilidad tener en cuenta la siguiente tabla:

Conocimiento de los servicios sociales

	Rural	Semiurbano	Urbano	Megaurbano
No conoce	43,8	40,3	44,7	58,9
Muy negativa	1,7	2,2	4,0	7,1
Negativa	5,6	5,8	6,6	7,8
Regular	16,8	21,8	19,5	11,0
Positiva	27,2	27,0	21,2	13,4
Muy positiva	4,9	2,8	4,0	1,9

Fuente: Fundación FOESSA, *Informe EDIS 2000*.

Según el estudio de áritas, y a partir de los datos del INE y del PHOGE un 18,9 % de la población española vive por debajo del umbral de la pobreza, entendida esta por aquellos hogares que viven con una renta inferior al 60% de la renta media nacional. Esto es aproximadamente 7.598.200 personas que son pues usuarios potenciales de los servicios sociales básicos.

De este número, como vemos en el cuadro superior, aproximadamente solo la mitad de la población tiene conocimiento de la existencia de estos servicios, 3.660.000. Los datos de los diferentes planes concertados indican que solamente un 70 % de estos 3.660.000 que tienen conocimiento de los servicios sociales básicos, utilizan la puerta de entrada, es decir 2.632.801 personas, según la memoria sobre el Plan Concertado del 2001

A continuación hacemos un seguimiento sobre la utilización de los Servicios Sociales de los colectivos más vulnerables frente a procesos de exclusión, que pueden llevar al individuo a situaciones que conducen a la exclusión

residencial. La utilización de los servicios sociales por estos colectivos puede prevenir estas situaciones, y no actuar como elementos meramente asistenciales. Así, el grado de utilización de los diferentes servicios sociales, y en especial el de los centros de información y orientación, constituirá un indicador para la prevención de las situaciones de exclusión para inmigrantes, discapacitados y enfermos mentales, y exreclusos.

INMIGRANTES

Cabe destacar la bajísima proporción de inmigrantes que utilizan los servicios sociales. En el año 2001 residían en España, aproximadamente 2.000.000 de inmigrantes, de los que solamente 92.237 utilizaron los servicios sociales, esto es el 5 % aproximadamente, de un colectivo con especiales problemas de integración, ya que según los datos que se desprenden del estudio de *Cáritas*, aproximadamente el 26% del total –unos 600.000 aproximadamente- se encuentran por debajo del umbral de la pobreza

Casi la mitad de estos 92.237 inmigrantes –42.719- son usuarios de las actuaciones específicas de prevención e inserción. Estas actuaciones están dirigidas a facilitar el acceso, la permanencia y la utilización de los recursos normalizados que suponen el desarrollo de estrategias motivacionales, formativo-educativos y de capacitación para que puedan acceder y utilizar los recursos educativos, culturales, deportivos, ocupacionales, etc... Estas acciones se realizan en colaboración con otras áreas como empleo, vivienda y formación.

De estos 92.237 de inmigrantes que utilizan los servicios sociales solo 1.783 recibieron apoyo a la unidad convivencial mientras que 509 recibieron ayuda a domicilio.

Por otro lado fueron 7.090 los inmigrantes que fueron usuarios de la prestación de alojamiento alternativo, que incluye estancias en alojamientos de urgencia en recursos públicos (albergues) y privados (pensiones). Si bien estas actuaciones son la mayoría, también se incluyen las estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas que se orientan a la normalización de la convivencia, que se incluyen en los servicios sociales especializados

ENFERMOS MENTALES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Según la Asociación Mundial de Psiquiatría en España existen unas 800.000 personas afectadas por algún tipo de trastorno mental, de los que aproximadamente 400.000 sufren esquizofrenia, de los que aproximadamente la mitad son jóvenes. La misma fuente señala que solo un 15% de estos 400.000 siguen un tratamiento adecuado. Por su parte la federación madrileña de Asociaciones Pro Salud Mental alerta sobre la falta de un 17% de plazas en los hospitales de día, así como un déficit de psiquiatras de un 60% y un 30% de psicólogos. Así mismo las residencias alternativas cubren solo el 5% de las necesidades. Alerta también esta última fuente que solo el 10% de este colectivo tiene trabajo, frente al 30% de media europea.

En efecto esta situación se ilustra si vemos cuantos enfermos psíquicos utilizan la puerta de entrada de los servicios sociales, que supusieron únicamente 9.045 personas en el año 2001, de los que 1.453 estuvieron inmersos en actuaciones específicas de prevención e inserción.

Si ampliamos un poco mas el público de estudio a las Personas con discapacidad para alguna de las actividades instrumentales de la vida Diaria, tales como deambular sin medio de transporte; cuidarse de las compras; cuidarse de las comidas; cuidarse de la limpieza y planchado de la ropa; cuidarse de la limpieza y mantenimiento de la casa, y cuidarse del bienestar de los demás miembros de la familia, según el Libro Verde de Atención a la Dependencia, afecta a 2.071.000 personas, distribuidas como sigue:

	Varones	Mujeres	Total
Números absolutos			
06 a 44	160.528	135.169	295.699
45 a 64	156.944	244.018	400.963
65 a 79	244.774	544.873	789.646
80 y más	155.704	429.680	85.381
<i>Total</i>	<i>717.949</i>	<i>1.353.741</i>	<i>2.071.690</i>

De este número, y según el mismo informe, solo **991.960** reciben cuidados de larga duración, de los cuales alrededor de 550.000 esta cubierto por el sector privado con ánimo de lucro, lo cual alerta de las pocas plazas disponibles para los individuos con menos recursos.

Hay que alertar igualmente de la precariedad del sistema socio-sanitario, básico para la correcta atención a la dependencia, y la inserción social de los individuos dependientes.

EXRECLUSOS

Las ayudas y prestaciones sociales dirigidas a los exreclusos tienen un límite en las disponibilidades presupuestarias. Entre las diferentes prestaciones que se ofrecen al colectivo encontramos las ayudas económicas de carácter asistencial, con el fin de hacer frente a los obstáculos existentes para la reinserción social. Dentro de las ayudas asistenciales se contempla la asignación puntual de 300 Euros, sin carácter periódico, siempre que no exista cobertura por parte de los servicios sociales normalizados. Los programas propiamente de inserción son aquellos que hacen referencia a las unidades dependientes, y que están dirigidos a conseguir la normalización e integración social de grupos definidos de penados.

En cuanto a las prestaciones económicas de reinserción la administración penitenciaria fomentará el acceso a las RMI así como a las diferentes prestaciones de los servicios sociales de atención básica.

La puerta de entrada de los servicios sociales la utilizaron 4.887 exreclusos en el año 2.001,

Los servicios y prestaciones de carácter formativo, laboral y treatmental, que se corresponden con los servicios sociales especializados, son gestionados de forma directa y preferente por asociaciones u organismos no penitenciarios, subvencionados por las administraciones.

Como programas de reinserción social podemos citar los subsidios de desempleo por excarcelación, que se otorga previa comprobación de medios (means tested), y consiste en la percepción económica del 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional vigente durante un periodo de 6 meses, prorrogables por otros dos periodos de igual duración, hasta un máximo de 18 meses.

3- CONCLUSIONES

En España, a pesar del panorama tan heterogéneo en políticas sociales, podríamos decir como denominador común que fundamentalmente no está enfocada a la prevención. Existe la percepción que la protección social se da solamente a escala asistencial, a través de actuaciones dirigidas a colectivos concretos, con una cobertura limitada. Las acciones multidisciplinares son las más efectivas en la prevención, para lo que es necesario el trabajo en red. Sin embargo el estado, en general precario, de los programas de prevención se refleja en el débil desarrollo del trabajo en red.

Habría que mejorar la coordinación entre las diferentes entidades dedicadas a la prevención de la exclusión residencial, así como entre las diferentes administraciones.

La discrecionalidad y la escasez de los fondos públicos limitan sensiblemente los proyectos del tercer sector, imposibilitando en muchas ocasiones una continuidad que dote de coherencia al proyecto, que depende de la disponibilidad presupuestaria para su continuidad, ya que los macroproyectos de las ONGs, multidimensionales y transversales destinados a la prevención, están totalmente subvencionados en la mayoría de casos.

Los planes concertados, no están vinculados hasta el momento a ninguna ley de Inclusión, aunque sí a las leyes autonómicas de servicios sociales. Así pues tan fundamental es el reconocimiento legislativo de la universalidad de los derechos, como hacerlos efectivos, lo que exige la definición del derecho en prestaciones concretas, y una red suficiente de equipamientos sociales. Tampoco existe una ley de ordenación del sistema que valorando las necesidades en materia de equipamiento en servicios sociales concrete un Plan de dotaciones presupuestarias e inversiones plurianuales.

Respecto a los programas de prevención y de emergencia, por lo general se encuentran, como hemos dicho antes, en un estado de precariedad. En prevención, hemos de destacar las actuaciones a favor de la reinserción laboral, gracias a los programas que llevan a cabo las empresas de inserción, apoyadas en la ley de regulación de las empresas de inserción, parte de cuyas acciones se cofinancian con fondos Europeos. Sin embargo, no son visibles las medidas para facilitar el acceso a la vivienda, debido a la poca prioridad que se

le da a la vivienda de integración en el Plan Nacional de Vivienda, que no está conectado con los Planes Concertados.

Los programas de emergencia, no incluyen a los transeúntes sin residencia fija como perceptores de las Rentas Mínimas de Inserción. Se ha de destacar también el déficit de plazas de alojamientos alternativos (albergues), así como la falta de asignación presupuestaria en la coordinación socio-sanitaria para el colectivo a pesar de las referencias que se hacen tanto en los planes concertados como en el Plan Nacional.

Por lo que se refiere al nivel competencial, debe primar en la descentralización la transferencia de fondos, y no solo de responsabilidades, al ámbito local que es donde se reproduce la exclusión social. Así por ejemplo debe ser la administración local la encargada de liderar los proyectos referidos a las viviendas de integración social, destinadas a colectivos excluidos.

El informe del Defensor del Pueblo señala deficiencias en el Plan Nacional de Vivienda. Así, El empleo del sistema de subastas como procedimiento de adjudicación de terrenos públicos para la promoción de viviendas, sólo tiene en cuenta la cuantía de la oferta económica que hacen los promotores a la Administración sin prestar atención a su contenido social. Frente a este problema, el Defensor del Pueblo propone establecer concursos, entre los promotores que aspiran a la concesión de terrenos, y en los que se valore que las ofertas se comprometan a facilitar el acceso a la vivienda de los grupos sociales vulnerables. Otro hecho constatado es que algunas promotoras de vivienda protegida exigen ocasionalmente a sus compradores el pago de suplementos en dinero negro, que puede llegar a un 30% del valor del piso. Este tipo de prácticas se podría remediar ampliando las competencias de los ayuntamientos en la composición de las juntas que gestionan la adjudicación y promoción de los terrenos de propiedad privada urbanizables.

Otra propuesta ha sido la adopción de políticas que dejen de favorecer la compra, y potencien el alquiler mediante medidas fiscales dirigidas tanto a arrendador, como arrendatario.

Algunos datos nos permiten ver la magnitud de las necesidades en materia de vivienda. Así, hay que recordar que existen en España 142.000 hogares en el denominado nivel de pobreza, de los cuales 28.000 no reciben ingreso alguno,

mientras otros 270.000, correspondientes a pensionistas, sobreviven con 420,71 euros mensuales. Por otra parte los planes de vivienda tienen prevista la construcción de 186.000 viviendas en 4 años lo que representa un 14% frente a las viviendas libres que van a ofertarse en el mismo espacio de tiempo. Hay que tener en cuenta, y siempre según la Oficina del Defensor del Pueblo, que hay 6.000.000 de demandantes de ayudas públicas para poder acceder a la vivienda. En la última oferta de viviendas sociales del Ayuntamiento de Barcelona, relativa a 1.040 viviendas, se contabilizaron un total de 25.000 solicitudes

4-BUENAS PRACTICAS

En relación con las buenas prácticas, y a falta de una Ley Estatal sobre Asistencia y Protección Social que articule los necesarios programas de prevención desde una marco integral, hemos seleccionado diferentes prácticas que se realizan desde diferentes ámbitos y entidades, y que consideramos como programas efectivos de prevención de la exclusión social y residencial. La financiación de dichos programas corre a cargo de los recursos aportados por las propias entidades, y de las subvenciones de las administraciones. La casi totalidad de las prácticas citadas son realizadas por los diferentes miembros de FEANTSA España.

- **Empresas de Inserción Socio-laboral:** se apoya en la ley de inserción socio laboral, y considera itinerarios individualizados, y un conjunto de medidas complementarias de acompañamiento (formación, rentas mínimas, etc...) que ayudan a la inserción socio-laboral del individuo.

- **Cláusula social en la contratación de obras o servicios públicos,** basada en la ley 31/2002 de medidas fiscales y administrativas, que recomienda reservar determinados contratos administrativos de obras, de suministros y de servicios a centros de inserción laboral de disminuidos y otras empresas de inserción que tengan como finalidad la integración de personas en riesgo de exclusión.

- **Bolsas de vivienda de alquiler jóvenes:** Consiste en un programa del INJUVE (instituto nacional de juventud) dependiente del Ministerio de Trabajo y Servicios Sociales, que en colaboración con ayuntamientos y comunidades autónomas, impulsa la creación de bolsas de vivienda de alquiler para jóvenes.

Es un servicio de intermediación para jóvenes que quieran alquilar una vivienda, no superando el alquiler el 30% de la renta de los arrendatarios. Este programa proporciona al propietario garantías tales como seguro multiriesgo, o acompañamiento para la resolución de conflictos entre arrendador y arrendatario, además de mantener una bolsa de pisos de alquiler para jóvenes, y de proporcionar información, asesoramiento y acompañamiento.

– **Programas de transición para el acceso a la vivienda y a la inclusión social:** Hacen referencia a itinerarios de acompañamiento social, que utilizan la vivienda como recurso y como eje principal de programas integrales de inserción social, con el seguimiento de un trabajador social. El coste de vivienda se ajusta a las posibilidades de los usuarios del programa. Además se incluyen programas de inserción laboral y socio-sanitaria

– **Mediación Social para el acceso a la vivienda:** Es un programa que hace referencia al realojo de familias afectadas por actuaciones urbanísticas de remodelación de barrios o zonas degradadas.

– **Centros de día para Sin techo:** En estos centros se realizan actividades, como talleres de diferentes tipos, para favorecer procesos de reinserción de los Sin techo, y de aquellos individuos en situación de exclusión social.

– **Bolsa de viviendas de alquiler para colectivos vulnerables:** Red de pisos destinados a la integración social de sus usuarios, y a la normalización de las actividades diarias. Para ello los integrantes de la vivienda tienen itinerarios personificados de inserción, además de un seguimiento realizado por un trabajador social.

– **Albergues y centros especializados de atención socio-sanitaria:** Centros donde se intenta coordinar programas orientados a la inserción social coordinados con la atención sanitaria, especialmente necesaria en los colectivos más vulnerables. Además se realizan servicios y gestiones administrativas, además de proporcionar viviendas de integración social para los colectivos excluidos.

– **Comedores Sociales**

- **Revista de calle e inserción:** Consiste en la utilización de una revista social como medio para favorecer la reinserción socio-laboral de los Sin techo. Las diferentes asociaciones impulsoras de las revistas sociales, están adscritas a la red internacional INSP (International Network of Street Papers), y se comprometen a reinvertir los beneficios en recursos sociales, en caso de obtenerlos.